



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00003-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

14/01/2022

VISTOS: El Memorando Nº 0000008-2022-PRODUCE/DSF-PA de fecha 05 de enero de 2022, y el Informe Nº 000002-2022-PRODUCE/DSF-PA-balcantaraa, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, mediante el artículo 9º de la Ley General de Pesca, aprobado Decreto Ley Nº 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12º de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: 1CZNQ2KU

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción: “ a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso perico (*Coryphaena hippurus*); el cual establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción aprobará mediante Resolución Directoral el listado de puntos de desembarque autorizados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobó el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco del Decreto Supremo 017-2021-PRODUCE;

Que, a través del documento con registro 00081983-2021, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, solicita se incluya al Terminal Portuario de Chimbote de la región Ancash, en el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico perico;

Que, con el Informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización señala que, al cumplirse con los requisitos exigidos en la Directiva N° 018-2016-PRODUCE/DGSF y habiendo el solicitante, presentado la Declaración Jurada exigida por la Directiva correspondiente, corresponde incluir en el Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque del recurso hidrobiológico perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco del Decreto Supremo 017-2021-PRODUCE, al Terminal Portuario de Chimbote, ubicado en la región Ancash;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCLUIR en el Listado de Puntos Autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco del Decreto Supremo 017-2021-PRODUCE, al Terminal Portuario de Chimbote de la región Ancash.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA RAMIREZ ONTANEDA
Directora General (s)
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: 1CZNQ2KU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00003-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque del recurso hidrobiológico Perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco del Decreto Supremo 017-2021-PRODUCE

Nº	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
1	PIURA	Mancora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mancora
2		Talara	Muelle y Terminal Pesquero Zonal de Talara
3		Paita	Muelle Industrias Bioacuaticas de Talara
4		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mí Manuelito
5		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita
6		Paita	Muelle de Pesquera Hayduk S.A.C
7		Paita	Muelle Estación Naval de Paita
8		Paita	Muelle Sea Frost S.A.C.
9		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C
10		Sechura	Desembarcadero Pesquero Multipropósito Pesca y Transporte S.A.C.
11	LAMBAYEQUE	Lambayeque	Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José
12	LA LIBERTAD	Salaverry	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry
13		Salaverry	Salaverry Terminal Internacional (STI)
14	ANCASH	Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote
15		Chimbote	Muelle Terminal Portuario Chimbote
16		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Naftes S.A.C.
17		Chimbote	Muelle Municipal Centenario
18		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Uglan S.A.C.
19		Chimbote	Muelle Viacar S.A.C.
20		Samanco	Muelle Casamar S.A.C.
21		Samanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimus
22	LIMA	Huacho	Muelle ENAPU S.A. - Huacho
23		Chancay	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay
24		Ancón	Muelle Ancón
25		Pucusana	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana
26	CALLAO	Callao	Muelle Centenario
27		Callao	Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C.
28		Callao	Muelle Desembarcadero Oceano Seafood S.A.
29	ICA	San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal Jose Olaya Balandra
30		Paracas	Muelle Pez de Exportación S.A.C.
31		Paracas	Muelle Complejo Industrial Pesquero La Puntilla
32		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente Lopez
33	AREQUIPA	Lomas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas
34		Atico	Muelle Fiscal La Punta Blanca
35		Atico	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico
36		Ocoña	Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada
37		Quilca	Infraestructura Pesquera Artesanal Quilca
38		Chala	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chala
39		Islay	Desembarcadero pesquero Privado Oceano Seafood SAC
40		Islay	Infraestructura Pesquera Artesanal El Faro
41	MOQUEGUA	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
42	TACNA	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: 1CZNQ2KU